



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00253 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y en contra de WILLIAM SÁNCHEZ ULLOA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$7.864.541) por concepto de capital incorporado en el pagaré N°882300682370, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 28 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$500.328) por concepto de intereses remuneratorios a la tasa máxima permitida por la ley, causados desde el 26 de agosto de 2022 al 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ARTURO CORREA CANO portador de la tarjeta profesional número 155.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046** hoy **22 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff986129defb1f680c8bf5dea9f69de79b76e9df5b3df3f7d52b3e2fd9f47571**

Documento generado en 21/03/2023 11:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>